

# Exposición indagatoria de Domingo Felipe Cavallo en el juicio por la venta del Predio Ferial de Palermo

21 de noviembre de 2018

El Dr. Carlos Menem asumió la Presidencia el 9 de julio de 1989 en medio de una crisis económica y social muy grave.

La crisis había comenzado en 1988 y se prolongó hasta el primer trimestre de 1991.

El PBI cayó 10 % desde 1987 a 1990, y la inflación llegó a un pico del 11.000% anual entre marzo de 1989 y marzo de 1990.

La situación se revirtió durante 1991. Ese año el PBI **creció** 10% y la inflación fue del 84%, pero concentrada en el primer trimestre.

A partir del mes de abril, **la inflación prácticamente desapareció** por un período de más de 10 años.

El gasto público bajó del 33% al 26 % del PBI entre 1989 y 1991 y el Déficit Fiscal que era del 7% en 1989, bajó a 1% en 1991 y a cero en 1992.

Inicialmente, dos leyes fueron claves para superar esta crisis: las de Reforma del Estado y de Emergencia Económica.

Ambas fueron aprobadas rápidamente por acuerdo entre el Gobierno del Presidente Menem y la UCR, a instancias del Dr. Raúl Alfonsín, cuando decidieron anticipar el cambio de gobierno.

Para enmarcar la venta del Predio Ferial de Palermo, motivo de controversia en este juicio, es necesario entender por qué dos políticas impulsadas por estas leyes dieron el puntapié para superar la crisis.

Se trata de la política de privatización de las empresas del Estado y la política de venta de inmuebles innecesarios para la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado. En ambos casos se perseguían dos objetivos:

- 1) reducir el gasto público y eliminar el déficit fiscal, y
- 2) alentar la inversión privada eficiente mediante aportes de capital y capacidad gerencial.

En el caso de la privatización de las Empresas del Estado, la contribución a eliminar el déficit fiscal tenía dos frentes:

- el de la eliminación de los aportes del tesoro que habían sido necesarios para financiar las cuantiosas pérdidas operativas y las inversiones, muy ineficientes, de los años anteriores;
- y el de la generación de ingresos de capital en los casos en que las empresas tuvieran un valor presente neto positivo.

Pero más allá de esta contribución a la eliminación del déficit fiscal, **se perseguía que los compradores privados de las empresas comenzaran a invertir de manera eficiente para ampliar y mejorar la calidad de los servicios prestados.**

En el caso de la venta de inmuebles innecesarios para para la prestación de servicios estatales, también se perseguían los dos mismos objetivos:

- El precio a abonar por los compradores generaría ingresos para disminuir el déficit fiscal
- y el traspaso de la propiedad habilitaría a sus nuevos dueños a conseguir el capital que se necesitaba para llevar a cabo nuevas inversiones sobre esos inmuebles.

Argentina había entrado en default de su deuda externa en 1987 y la hiperinflación había reducido a un mínimo el tamaño del sistema financiero interno, por lo que no existía crédito interno ni externo. Ni para el Estado ni para el sector privado.

**De allí que la única posibilidad de financiamiento de la inversión fuera el capital adicional al pago de los activos transferidos que pudieran aportar los compradores de las empresas privatizadas o de los inmuebles innecesarios del Estado.**

Hice esta descripción para desvirtuar el rechazo ideológico que el Fiscal pone de manifiesto al hablar de “desaprensión por furia privatizadora” (foja 169 de la elevación del Fiscal al Tribunal Oral).

**Las privatizaciones y las ventas de los inmuebles innecesarios para el cumplimiento de funciones estatales no fueron fruto de desaprensión ideológica sino de una evaluación realista de la historia y de la realidad económica y social de la Argentina hacia 1989 y 1990.**

Desde el inicio del gobierno del Presidente Menem hasta fines de enero de 1991 yo fui Ministro de Relaciones Exteriores.

El 1 de febrero Asumí como Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos en reemplazo de Erman González que me había precedido en **ambos** ministerios cuando aún estaban separados.

Cuando el presidente Menem pidió la renuncia al Ministro Roberto Dromi, el 14 de enero de 1991, decidió, al mismo tiempo, disolver su ministerio y transferir sus funciones al Ministerio de Economía (ver tapa de Clarín del 15 de enero de 1990).

Es errónea la apreciación del Fiscal cuando afirma que ambos Ministerios fueron fusionados **a mi instancia** (foja 233). Reitero, la decisión del Presidente Menem de pasar a Economía las funciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, fue anterior a mi designación.

Bajo la dependencia del nuevo Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos funcionaron, desde febrero de 1991, 11 secretarías y, desde setiembre de ese mismo año, tres organismos con rango de dirección general dependientes directamente de la Unidad Ministro.

Las 11 primeras dependencias eran: Secretaría de Hacienda, de Economía, de Agricultura Ganadería y Pesca, de Industria, de Comercio, de Energía Eléctrica, de Combustibles, de Transporte, de Obras y Servicios Públicos, de Asuntos Legales y Administrativos, y de Relaciones Institucionales.

Las otras tres dependencias eran la Administración de Bienes Fiscales, la Dirección General de Prensa y el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa.

Mi estilo de gestión fue, desde el comienzo, la de delegar la preparación de todos los actos administrativos y decisiones en los funcionarios a cargo de las respectivas secretarías.

En el caso particular de la administración de bienes fiscales en la dirección que lleva precisamente ese nombre, pero con la supervisión de la Comisión de Bienes Fiscales que presidía Matías Ordoñez, Embajador artículo 5 que me había acompañado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y al que designé asesor en la Unidad Ministro en marzo de 1991.

Cuando debía firmar una resolución, decreto o proyecto de ley, el secretario respectivo, o, en su caso Matías Ordoñez, como asesor a cargo de la Comisión de Inmuebles fiscales, normalmente acompañado por el Administrador de Bienes Fiscales, me informaba sobre el proyecto, sus fundamentos y los pasos que se habían seguido.

firmaba confiando en la licitud y corrección de los procedimientos aplicados.

De no haber actuado así y de no haber confiado en la capacidad y eficiencia de los funcionarios que dependían directamente de mí, no podría haber adoptado o propuesto todas las decisiones que se adoptaron o propusieron desde febrero a diciembre de 1991.

No me manejé con “séquitos” sino con funcionarios eficientes y responsables. La expresión del Fiscal: “Cavallo y sus séquitos, Ordoñez y Figueroa Alcorta” (página161), no se corresponde con la realidad.

El Fiscal que firmó el escrito de elevación, utiliza calificativos agraviantes que no debería utilizar ni siquiera para dirigirse a un imputado.

En el año 1991 se dictaron:

- La Ley de Convertibilidad (que entró como proyecto al Congreso el 14 de marzo y salió aprobada como ley el 28 del mismo mes, para ser puesta en vigencia el 1 de abril);
- Dos leyes de presupuesto, la correspondiente al año 1991, que recién fue aprobada en julio de ese año y la de 1992, que, por primera vez en muchos años, se logró aprobar antes de que comenzara el ejercicio fiscal de 1992.
- También la Ley de Consolidación de Pasivos, que permitió pagar con bonos deuda con Jubilados por 18 mil millones de pesos, con Provincias por 5 mil millones y con contratistas y proveedores por 3 mil millones. Todas estas eran deudas sobre las que existían reclamos judiciales, en la mayoría de los casos con sentencia ya firme.
- El Decreto de Necesidad y Urgencia 2284/91 conocido como de desregulación porque eliminó de numerosas leyes y decretos cláusulas que atentaban contra la productividad y encarecían los costos de producción en la economía.
- Se enviaron al Congreso los proyectos de Leyes de Administración Financiera,
- de Hidrocarburos,
- de reestructuración y privatización de YPF,
- del Marco Regulatorio para la privatización de los servicios de Energía Eléctrica
- y del Marco Regulatorio para la privatización del Gas.

Todas estas leyes se aprobaron en 1992, pero los proyectos fueron preparados y elevados desde el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en el año 1991.

- También se renegociaron aspectos importantes de las Privatizaciones de Teléfonos,
- de Aerolíneas Argentinas
- y de las concesiones de rutas por peaje.

En estos tres casos, el Poder Ejecutivo reconoció que durante 1990 se habían cometido muchos errores y decidió cambiar las bases de esas privatizaciones, **de la misma forma como a partir de marzo de 1990 había decidido modificar el**

**criterio que había impulsado el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en materia de disposición del Predio Ferial de Palermo.**

Las privatizaciones de 1990, conducidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se habían hecho sin marcos regulatorios que introdujeran competencia o que limitaran el derecho de los nuevos propietarios o concesionarios para fijar precios monopólicos.

Además, se había admitido el pago con títulos de la deuda pública tomados a valor nominal, algo que demandaban los bancos acreedores pero que no convenía a los intereses del país, sobre todo cuando estaba pendiente una renegociación de la deuda que podría conseguir fuertes descuentos de capital e intereses bajo el Plan Brady.

**Yo no me ocupé personalmente de la gestión de bienes fiscales innecesarios para ejercer las funciones estatales, algo que estaba claramente delegado en la Administración de Bienes Fiscales y supervisado, por disposición mía, por Matías Ordoñez.**

Yo sólo intervenía en el momento de adoptar una decisión administrativa, resolución ministerial, decreto del Poder Ejecutivo o proyecto de ley a elevar al Congreso.

Es absolutamente cierto que, en el momento de mi indagatoria por la venta del predio Ferial de Palermo, en el año 2010, yo no recordaba haber intervenido en negociación alguna ni en reuniones con miembros de la Sociedad Rural.

Sólo recordaba haber sido informado, por los funcionarios responsables, de los fundamentos de la propuesta de boleto de compraventa y el respectivo proyecto de decreto por el que se aprobaría esa venta.

Por supuesto, reconocí haber firmado el boleto de compraventa y el decreto el 20 de diciembre de 1991 y la escritura traslativa del dominio a la Sociedad Rural en mayo de 1992.

Pero no había intervenido ni tenido conocimiento de ningún acto previo o posterior de la administración o de la Sociedad Rural.

**Todo lo que voy a narrar a continuación no es algo que yo podía recordar en 2010, sino fruto del examen cuidadoso de todos los antecedentes aportados por las distintas partes a este juicio, que, unido al conocimiento de las circunstancias y de lo que estaba ocurriendo en el país y en todo el resto de la administración, me permitieron reconstruir e interpretar los acontecimientos del año 1990 y 1991 en relación al Predio Ferial de Palermo.**

Hacia 1991, hacía más de 115 años que el Predio Ferial de Palermo había sido ocupado por la Sociedad Rural para llevar a cabo las ferias y exposiciones que constituían uno de los fines estatutarios de esa asociación civil sin fines de Lucro.

Como mínimo desde la sanción de la Ley de Contabilidad (Decreto ley 23.354/56, art 51)) la custodia de este bien inmueble estuvo en la órbita del Ministerio de Economía.

Fue en este Ministerio en el que se prepararon los proyectos de leyes de concesión de uso a la Sociedad Rural Argentina y fue ese Ministerio siendo Ministro Juan Sourrouille el que, en enero de 1989, había cedido gratuitamente a la Sociedad Rural, con carácter de tenencia precaria, desde el 25 de mayo de 1989.

Ese día terminaba el plazo de la concesión otorgada por la ley 23.333 de 1986 y el Ministro dictó la resolución ministerial 27/89 para que la Sociedad Rural pudiera seguir ocupando el predio.

Por consiguiente, no es cierto lo que dice el fiscal en su requerimiento de elevación a Juicio en la página 237 cuando afirma que “el espíritu... de las leyes que marcaron los permisos de uso a dicha Sociedad Rural, fue denostado a poco de asumidas las funciones del entonces Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Domingo Cavallo, **e ingresado el expediente 25.587/88 a su esfera de decisión y la custodia del bien inmueble en cuestión a la órbita de su ministerio**”.

El bien en cuestión estuvo en custodia en la órbita del Ministerio de Economía al menos desde el año 1956, cuando se dictó el decreto Ley que aprobó la Ley de Contabilidad.

Tampoco es cierto **que el expediente 25.587/88 haya ingresado a la esfera de decisión del Ministerio de Economía a poco de que yo asumiera el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.**

El mismo fiscal reconoce a fojas 261 que el expediente 25.587/88 se inició en la secretaría privada de la Presidencia de la Nación **y tramitó ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado del Ministerio de Economía** (página 261).

De hecho, el decreto 299/90 del 14 de febrero de 1990 no está firmado sólo por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en ese entonces Roberto Dromi, sino por el Ministro de Economía Erman González.

El expediente 25.587 que se inició en la Secretaria de la Presidencia fue remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos al solo efecto de evaluar el proyecto de creación del Centro de Exposiciones y Congresos que había impuesto como condición para la extensión de la concesión por un plazo de 35 años el Congreso de la Nación por la ley 23333.

Cuando ese Ministerio completó la evaluación de aquel proyecto y recomendó su aprobación, el expediente debió haber vuelto al Ministerio de Economía, de otro modo no se podría haber diligenciado el decreto 299/90.

Ese decreto lleva fecha de febrero de 1990 y, a diferencia de lo que sostiene erróneamente el Fiscal en la página 183 de su elevación a Juicio, **no se acompañó el proyecto de ley de concesión en uso por 35 años con cargo de ejecutar el Centro de Exposiciones y Congresos.**

La elevación de ese proyecto de ley, en caso de decidirse su diligenciamiento, correspondía al Ministerio de Economía, en cuya jurisdicción seguía la custodia del Predio Ferial de Palermo.

Así lo reconoce la directora de asuntos jurídicos del Ministerio de Obras Públicas al dictaminar sobre un borrador del proyecto de ley que había sido preparado en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Ella expresa **que debía ser remitido al Ministerio de Economía en virtud de la sanción del Decreto 731 de marzo de 1990 que creaba el Instituto Movilizador de Activos del Estado, predecesor de la sub Comisión de Bienes Fiscales del**



## **Comité de Racionalización del Gasto Público creado por Decreto 1757 en setiembre de 1990.**

Vale la pena señalar que el decreto 731 daba a esa dependencia atribuciones aún más amplias, en materia de ventas directas, que las utilizadas a partir del decreto 1757 y sus modificatorios del año 1991 para respaldar la venta directa a la Sociedad Rural del Predio Ferial de Palermo.

A pesar de los intercambios entre el asesor de la Unidad Ministro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el borrador del proyecto de ley de concesión a 35 años, con cargo a la construcción del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos **no fue enviado al Ministerio de Economía durante 1990 y mucho menos al Congreso de la Nación**, presumiblemente porque el Ministro Dromi, especialista en Derecho Administrativo, llegó a la conclusión correcta de que esa gestión no correspondía al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Para comprender cuál fue la política en relación al Predio Ferial de Palermo, un bien fiscal cuya custodia estaba en la órbita del Ministerio de Economía, hay que seguir el curso de las decisiones del Presidente Menem sobre esa materia promovidas por el Ministerio de Economía y no por las opiniones de un subsecretario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que no pertenecía al ministerio con jurisdicción en materia de bienes fiscales.

A partir de marzo de 1990, ante claros signos de agravamiento de la crisis económica y social, que se detectaron a dos meses de implementado el Plan Bonex, el Presidente Menem aprobó el decreto de necesidad y urgencia 435/90 que limitó fuertemente la jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Sólo mantuvo como su responsabilidad los procesos de privatización de empresas del Estado ya iniciados, básicamente la Privatización de Entel, de Aerolíneas Argentinas y de las rutas troncales a concesionar bajo peaje.

El decreto 435 dispuso que todas las empresas del Estado pasarían a ser dirigidas por el Ministerio de Economía.

El decreto 731 del 20 de abril de 1990, que también tiene fuerza de ley por tratarse de un decreto de necesidad y urgencia, dispuso la creación del Instituto Movilizador de Activos del Estado encargado de agilizar la venta de los inmuebles fiscales innecesarios para el cumplimiento de funciones estatales.

El espíritu del decreto 731 fue ratificado por el decreto 1757/90, también con fuerza de ley por tratarse de un decreto de necesidad y urgencia.

No pueden caber dudas de la interpretación que el Ministerio de Economía, el único con jurisdicción sobre el tema del Predio Ferial de Palermo, hace de las disposiciones de ese decreto.

La Administración de Bienes Fiscales encomienda a uno de sus asesores la valuación del Predio Ferial de Palermo, junto a la del resto de los bienes fiscales que estaban en su jurisdicción, con el fin de fijar el alquiler que debía reclamársele a la Sociedad Rural desde el 1 de noviembre de 1990, conforme lo disponía aquel decreto. Justamente, la tasación del Agrimensor Bichara data del mes de noviembre de 1990.

El Fiscal argumenta en la página 152 de su escrito de elevación a juicio que el decreto 1757/90 del 5 de setiembre, en la parte final del artículo 14, asignaba al Ministerio de Obras y Servicios Públicos **competencia exclusiva para vender...todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado Nacional.**

Nuevamente se equivoca.

El Fiscal no advirtió que esa disposición fue reemplazada por otra diferente, el 19 de setiembre de ese mismo año, por decreto 1930/90, apenas 14 días después de la sanción del decreto 1757/90.

En esta disposición, queda claro que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos **no tenía competencia en la venta del Predio Ferial de Palermo.**

Su competencia se limitaba a la venta de bienes del Estado que estaban en jurisdicción de una lista taxativa de empresas del Estado, en ninguna de las cuales estaba el Predio Ferial de Palermo.

Este cambio de redacción de un artículo clave del decreto 1757 pone de manifiesto la puja que en ese momento existía entre los dos ministerios.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos intentaba transferir la responsabilidad sobre el Predio Ferial de Palermo hacia su órbita, tal como surgía de las opiniones del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, pero esa pretensión subvertía lo que había sido el ordenamiento jurisdiccional, al menos desde el año 1956.

Obviamente, el Ministro de Economía de entonces, apenas advirtió el error cometido al redactarse el artículo 14 del decreto 1757/90, promovió su modificación a través del decreto 1930/90 sólo 14 días después de sancionado el decreto anterior.

Yo no era Ministro de Economía en el año 1990, pero entiendo perfectamente el razonamiento del ministro Erman González y del Presidente Menem respecto de la construcción del Centro de Exposiciones y Congresos por parte de la Sociedad Rural.

**Ellos decidieron, a partir de marzo de 1990, es decir mucho antes de que yo asumiera como Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, que, para asegurar la construcción del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos, el camino correcto no era una concesión de uso gratuita a 35 años con obligación de llevar a cabo la construcción sin aportes del Tesoro, como sugería el decreto 299/90 del mes de febrero.**

**El camino correcto era la venta del Predio Ferial para que su propietario pudiera conseguir el capital necesario para ejecutar las obras y hacer funcionar el mencionado centro, tal como lo había dispuesto claramente la Ley de Emergencia Económica y lo proponían claramente los decretos 731/90 y el decreto 1757/90.**

Esta segunda posibilidad existía desde el año 1981.

Si bien el Poder Ejecutivo no contaba con la facultad de concesionar en forma no precaria bienes del Estado que no fueran necesarios para ejercer funciones estatales, **sí** contaba con la facultad de venderlos en las condiciones de la ley 22423/81.

Mientras el Poder Ejecutivo no considerara conveniente venderlos, las únicas alternativas eran otorgarle una concesión precaria (como lo hizo el Ministro Sourrouille a partir de mayo de 1989) o conceder por ley una concesión de uso con un claro plazo de vigencia y con determinadas obligaciones, como se lo había hecho hasta mayo de 1989.

Pero es claro que, a partir de marzo de 1990, el Poder Ejecutivo llegó a la conclusión de que la concesión de uso, con determinadas obligaciones, no era la forma más conveniente de asegurar la construcción del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos.

**Por eso, nunca elevó un proyecto de ley en ese sentido al Congreso de la Nación, a pesar de que por decreto 299 de febrero de 1990 había aprobado el proyecto de construcción presentado por la Sociedad Rural como condición de aquella eventual concesión por 35 años.**

En realidad, lo que el Presidente Menem y el Ministro Erman González decidieron no fue otra cosa que implementar la estrategia que ya había sido definida por la ley de emergencia Económica en su artículo 61.

La conclusión a la que arribó el Poder Ejecutivo a partir de marzo de 1990, en función sin duda de la opinión del Ministerio de Economía, era de sentido común.

La Sociedad Rural había asumido la obligación de construir un estadio cubierto para 30.000 personas en 1958 y la construcción de un Centro Internacional de Exposiciones desde 1978, ratificado como obligación en 1983 y 1986, y a lo largo de 28 años no había podido concretar ninguno de esos emprendimientos, seguramente no por falta de voluntad, sino por imposibilidad de conseguir los capitales para llevar a cabo las obras.

A pesar de que en varios sub-períodos de esos 28 años había existido acceso normal al mercado de capitales, especialmente en la segunda mitad de los 60s y la segunda mitad de los 70s.

Era obvio suponer que tampoco lograría hacerlo en los próximos 10 años en el marco de una nueva concesión de uso como las precedentes, cuando Argentina estaba en cesación de pagos.

Estoy convencido que, si se hubiera otorgado una nueva concesión de uso por 35 años, como la que promovía el Ministerio de Obras y Servicios Públicos durante 1990, hoy no contaríamos con el Centro de Exposiciones y Congresos que la Sociedad Rural construyó a partir de la compra del Predio Ferial de Palermo.

Mi actuación como Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos, en relación a la venta de inmuebles fiscales innecesarios para las funciones estatales, entre los que sin duda estaba el Predio Ferial de Palermo, se refleja en el decreto 407/91 de marzo de 1991 y en sus modificatorios 809/91 del 25 de abril y 2137/91 del 10 de octubre, direccionados todos ellos a cumplir con las disposiciones del decreto de necesidad y urgencia 1757/90 en materia de disposición de bienes no afectados al cumplimiento de funciones estatales.

En marzo de 1991, designé asesor a Matías Ordoñez y le encomendé ser miembro del Comité de Racionalización del Gasto Público para ocuparse de la Comisión de Bienes Fiscales.

Entre abril y mayo dicté las resoluciones por las que llamé a concurso y luego aprobé la contratación de un Consorcio asesor de Empresas Inmobiliarias y designé los miembros de la Comisión de Inmuebles Fiscales.

Obviamente, el Fiscal Stornelli no advirtió que yo fui tomando estas **decisiones organizativas**.

Por eso consideró, erróneamente, que la tasación tentativa del Consorcio asesor de Empresas Inmobiliarias de fecha 29 de octubre, fue una intervención objetable de Matías Ordoñez.

Yo no participé ni conocí ninguna de las evaluaciones y reuniones que se hicieron en el cumplimiento de las funciones que yo había fijado en aquellas decisiones organizativas, porque no me correspondía hacerlo.

Pero vistos hoy a la luz de todos los elementos que obran en esta causa, no me caben dudas que mi interpretación de los hechos es la correcta y que el fiscal Stornelli está totalmente equivocado.

Sobre el recurso de reconsideración que el 29 de octubre de 1991 formuló la Sociedad Rural con motivo del decreto 1757/90 y de la resolución 117/91, aludiendo a que tenía derechos adquiridos para recibir una concesión de uso no onerosa por 35 años en los términos de la ley 23.333 y el decreto 299/90 de febrero de 1990, cabe hacerse dos preguntas:

¿Por qué el Poder Ejecutivo no había enviado el proyecto de ley de concesión a pesar de que habían transcurrido 20 meses desde la sanción del decreto 1990/90?

¿Por qué la Sociedad Rural, que había sido tan activa para gestionar la aprobación de su proyecto de Centro de Exposiciones y Congresos durante 1988 y 1989, no había hecho, durante esos largos 20 meses, ninguna gestión ante el Poder Ejecutivo o ante el Congreso para conseguir la concesión a 35 años?

Para contestar, es necesario recordar el clima de colaboración que existía en ambas cámaras del Congreso entre las bancadas del Gobierno y de la UCR, clima que permitió la sanción de numerosas leyes y, que por lo tanto la nueva ley de concesión podría haber sido aprobado mucho antes del dictado de la resolución 117 de la Subsecretaría de Hacienda.

La contestación a la primera pregunta no puede ser otra que desde marzo de 1990 el Poder Ejecutivo, asesorado por el Ministerio de Economía, había dejado de lado la idea de la concesión gratuita a 35 años y había decidido avanzar hacia un alquiler o la venta del Predio Ferial de Palermo, como la de todos los bienes fiscales innecesarios para el cumplimiento de funciones estatales.

La contestación a la segunda, no puede ser otra que la Sociedad Rural estaba muy cómoda con la tenencia gratuita y precaria que le había asignado el Ministerio de Economía en 1989 y, que, frente a la alternativa de una concesión onerosa como la que disponía el decreto 1757/90 valorizada por la resolución 117 de la Subsecretaría de Hacienda de julio de 1991, prefería reclamar la concesión con cargo a 35 años de plazo.

Si bien asumía obligaciones de difícil sino imposible cumplimiento, su experiencia era que, en el pasado, el incumplimiento de esas obligaciones no había llevado a la terminación de la concesión. Esta vez no tenía por qué ser diferente.

Obviamente, la reunión entre los Funcionarios del Ministerio de Economía y El Presidente y Secretario de la Sociedad Rural, personas de bien y defensoras cada una de ellas de los intereses que debían representar, tenían que arribar a un acuerdo que resultara equitativo para las dos partes y que permitiera la concreción del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos que el Estado y la Sociedad Rural perseguían como objetivo central.

ese acuerdo, no podía ser otro que el que se plasmó en la operación que está siendo discutida en este juicio.

Es falso lo que afirma el Fiscal en el sentido que esta negociación se llevó a cabo por decisión mía (página 262 de su escrito de elevación).

Esta negociación fue fruto de las opciones que tenía la Sociedad Rural en función del decreto 1757/90: o se avenía a pagar el alquiler por una concesión que ya no podía seguir siendo gratuita, u optaba por la compra del predio al precio que surgiera de la tasación que hicieran las entidades oficiales habilitadas para esa tarea.

Por supuesto que no era política del Poder Ejecutivo conservar ociosos o concedidos gratuitamente inmuebles que no fueran de utilidad para la gestión pública.

Eso es lo que seguramente le transmitieron los funcionarios del Ministerio de Economía a los directivos de la Sociedad Rural.

A pesar de que yo no seguí ni participé en ninguna de estas negociaciones, no me sorprende para nada que cuando Matías Ordoñez me explicó, munido de su informe como presidente de la Comisión de Inmuebles Fiscales y de los antecedentes elaborados por la Administración de Bienes Fiscales, los fundamentos del boleto de compraventa y del decreto que íbamos a firmar en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, yo haya estado dispuesto a firmar esos actos administrativos convencido de la corrección y conveniencia de lo que estábamos decidiendo.

Sobre todo, luego de que el asesor letrado de la Secretaría Legal y técnica nos diera, a mí y al Presidente Menen, su opinión legal.

En realidad, yo estaba autorizado a firmar el boleto y aprobar por resolución ministerial la venta. En ese caso yo habría firmado el boleto y la resolución ministerial en mi despacho, como lo hacía habitualmente.

Pero el Presidente Menem había decidido que lo aprobáramos por Decreto en el acto del Salón Blanco de la Casa de Gobierno, programado para ese 20 de diciembre de 1991, al mismo tiempo que firmaríamos también la venta de terrenos en la Isla Maciel a una cooperativa de Vivienda para familias carenciadas en el contexto del Plan Arraigo

Además de que el dictamen legal no indicó inconveniente alguno a la transferibilidad del inmueble, si hubiera existido alguna duda sobre si el bien era o no enajenable, el Escribano de Gobierno, presente en ese acto, nos lo debería haber advertido, lo mismo que en el momento de la firma de la escritura traslativa del dominio que se llevó a cabo el 27 de mayo de 1992.

Ninguna objeción se nos planteó, como tampoco la planteó el Poder Legislativo, que estuvo debidamente informado del acto de traslación del dominio, ni ninguno de los Presidentes ni funcionarios ministeriales que se sucedieron hasta 2012. Y cuando la presidenta Fernández de Kirchner decidió anular el decreto de 1991, tampoco mencionó que el inmueble vendido haya sido del dominio público.

Sólo argumentó que había sido vendido a precio vil, fundado en absurdas valuaciones que no tienen ningún sentido económico, como ha quedado demostrado a través de los peritos que aportaron las defensas, en particular los que tempranamente presentó Matías Ordoñez.

Por eso, señores miembros de este honorable tribunal, quiero reiterar mi sorpresa de que, a 28 años de aquel acontecimiento, tengamos que estar sometidos a una acusación de peculado por la venta del Predio Rural de Palermo que hizo posible la concreción de una obra que había estado proyectada y comprometida por muchos años en el pasado y hasta 1991 no se había podido concretar.



